



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Dirección de Obras Municipales
Departamento de Edificación

PERMISO DE EDIFICACION N° 141/ 2011 REGULARIZACIÓN AMPLIACIÓN

FECHA DE PERMISO: 07 DE JULIO DE 2011

VENCE: 07 DE JULIO 2014
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a:
de 2 pisos y clase E-3
ubicado en COSTANERA RIO DAMAS
población LOS NOTROS
PROPIETARIO MOISES MONTENEGRO BARRIA
domiciliado en OSORNO
ARQUITECTO CARLOS FROHLICH ALBRECHT
N° patente profesional 3-905
CALCULISTA
N° patente profesional
CONSTRUCTOR
N° patente profesional
SUPERVISOR
ROL de propiedad N° 1913-26

HABITACIÓN
presupuesto \$ 7.384.397.-
N° 2712
Sector (ZONA H-2)
R.U.T N° 8.632.512-8
calle COSTANERA RIO DAMAS N° 2712
domicilio CAMINO PILAUCO N° 1140
RUT N° 3.705.208-6
domicilio
RUT N°
domicilio
RUT N°
RUT N°
Superficie terreno 159.90 M².

Derechos municipales \$ 110.766.-

Superficie por edificar:

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	
2° piso	73,53 M²
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sqtes.	
TOTAL	73,53 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



Angela Villarroel Mansilla
ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

DOM/ESP/CAM/gam



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

**Dirección de Obras Municipales
Departamento de Edificación**

- El presente permiso de edificación corresponde a una regularización de ampliación en segundo piso de vivienda existente, cuyo destino es habitacional.

Superficie Proyectada: 73,53 M2

- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art.1.2.3.)

DOM/ESP/GAM/gam